

INICIATIVAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Mercedes Millón Escriche

RESUMEN:

Los cambios experimentados en el medio rural y su principal actividad productiva, la agricultura, han ocasionado disfuncionalidades que precisan la búsqueda de medidas alternativas. La Unión Europea, conocedora de la importancia del mantenimiento de la vida en el campo y de las enormes potencialidades que encierra este mundo, arbitra una serie de políticas en pro del desarrollo rural y habilita con ese fin los fondos oportunos. **Palabras clave:** agricultura, Unión Europea, desarrollo rural, Fondos.

ABSTRAC:

The changes suffered in the rural environment and its most important economic activity, agriculture, have provoked the search of alternative measures. The European Union, aware of the importance of maintaining rural lifestyle as well as the enormous potential that such lifestyle conveys, follows a policy in favour of rural development and grants the necessary funding for such development.

Words key: agriculture, European Union, rural development. Funding.

La evolución experimentada, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, en las actividades productivas tradicionales del medio rural han desembocado en el desencanto en el que se hallan sumidos los habitantes que permanecen en este espacio. Esta transformación se ha mostrado de forma más acusada en los últimos años y ha originado que las Comunidades Europeas, a través de sus diferentes organismos, elaboren todo un catálogo de propuestas, iniciativas y puesta en vigor de medidas, tratando de aportar respuestas satisfactorias a la problemática existente.

Sin embargo, una de las mayores dificultades radica en arbitrar soluciones válidas para todas y cada una de las regiones que componen el territorio de la Unión Europea. De ahí la necesidad de contar con la participación de las administraciones regionales e incluso locales por el mayor contacto de éstas con las particularidades físicas, económicas y socioculturales de cada espacio.

El objetivo que nos proponemos alcanzar en este estudio es doble: por un lado, conocer la categoría de las mutaciones que se han llevado a cabo en la agricultura de la Unión Europea, al considerar que sigue siendo el sector económico más significativo del medio rural; por otro, analizar las diferentes soluciones aportadas por las principales instancias de la Administración

Europea. Con este fin se utilizarán fuentes bibliográficas y, sobre todo, los documentos elaborados por la propia Comunidad Europea. No obstante, debido a la naturaleza de este trabajo y a la extensión que se nos permite, nos ceñiremos a las referencias concretas, aun con el convencimiento del interés que pueden suscitar numerosos aspectos tangenciales a la temática elegida.

1.- LA CRISIS DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL

La Europa de los años cincuenta intentaba desterrar las consecuencias, todavía presentes, de la II Guerra Mundial y uno de los aspectos contemplados era garantizar la existencia de productos agrarios en cantidad y precio aceptables para su población.

En este contexto se establecen los cimientos de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC), cuyo antecedente inmediato lo podemos remontar al Tratado de Roma de 1957, donde los artículos 38 a 47 se dedican a la agricultura y se reconoce con ello el interés que despertaba el sector.

En concreto, el artículo 39 de dicho Tratado establece cinco objetivos fundamentales de la PAC que, a priori, constituyen un reconocimiento del papel primordial que representan los agricultores en el conjunto socioeconómico de la Unión Europea. Dichos objetivos son:

1. Aumentar la productividad agraria.
2. Garantizar el abastecimiento alimentario.
3. Asegurar una renta equilibrada a los agricultores.
4. Estabilizar los mercados agrarios.
5. Asegurar el suministro a los consumidores a precios razonables.

Sin embargo, el posterior comportamiento tanto de los consumidores, que demandaban menor volumen de determinados productos; como de los propios agricultores, que no ajustaban su producción a las necesidades auténticas del mercado y que, en algunos casos, veían la posibilidad relativamente fácil de aumentar sus ingresos, iban a desencadenar una serie de perversiones del espíritu original de la PAC e hicieron preciso adoptar un conjunto de medidas correctoras donde se van a intuir los problemas que, paulatinamente, han ido estrangulando el desarrollo óptimo de las comunidades rurales. En este sentido, cabe citar el denominado "Libro Verde", memorándum elaborado por la Comisión acerca de las Perspectivas de la Política Agrícola Común, además, dado que la búsqueda del desarrollo local abre las expectativas de aprovechamiento de todos los recursos inherentes al mundo rural: económicos, humanos, culturales y ecológicos, es preciso repensar el desarrollo rural en términos de desarrollo territorial endógeno, o lo que es lo mismo, impulsar el fomento de todas las potencialidades de este medio'.

Las reformas iniciadas tímidamente en la década de los setenta tienen una continuidad hasta desembocar en la gran reforma de 1992. Entre estos cambios, que aquí apenas esbozaremos, podemos citar:

- En 1975 se pone en marcha la Directriz 268/75 sobre **agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas** con el objetivo de llevar a cabo una política novedosa basada en medidas específicas para territorios específicos, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico y el entorno natural en los que se desarrolla la agricultura; así como el paso de una lógica exclusivamente productivista a criterios de mayor atención a los aspectos sociales y medioambientales³.

- En 1979 se promulga la primera **tasa de corresponsabilidad**. El afectado es el sector lechero debido a los excedentes que genera.
- En 1984 se establecen **cuotas de producción** para la leche y también se reducen los volúmenes de producción con precios garantizados en el caso de frutas, hortalizas y semillas de oleaginosas.
- En 1985 los cambios, posteriormente recogidos en las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 1988, van dirigidos a reducir la producción de los sectores excedentarios; apoyar las actividades que fomenten la ordenación territorial, el mantenimiento de los equilibrios sociales y la protección del Medioambiente; y atender a los problemas de ingresos de las pequeñas explotaciones familiares.
- 1992 es un año clave para la PAC ya que el Consejo de Ministros de Agricultura aprobó el 21 de mayo una reforma que afectaba, sobre todo, a los mecanismos que la sustentaban desde sus inicios: se pasaba de garantizar los precios de ciertos productos a las ayudas directas, por ejemplo.
- Se lleva a cabo en 1994 la clausura de la Ronda de Uruguay del GATT.
- 1995 se revisan las OCM no afectadas en la reforma de 1992.
- En el verano de 1997, la Comisión Europea presentó el documento **Agenda 2000** con sus perspectivas presupuestarias y sus prioridades para el comienzo del siglo XXI. Este documento contiene diversas propuestas para reformar la PAC a la vista de la evaluación de la experiencia adquirida, de las tendencias internacionales, de la ampliación a la Europa Central y Oriental y de las limitaciones presupuestarias que afectan a los Estados miembros en el proceso previo a la adopción de la moneda única.
- En marzo de 1998 la Comisión prosiguió la línea iniciada por la Agenda 2000 presentando al Consejo, además de un nuevo marco financiero para su aplicación en la Unión durante el periodo 2000-2006, un conjunto de propuestas legislativas con las bases para un mayor desarrollo de las políticas de la Unión para su ampliación.

En síntesis puede afirmarse que son varios los factores y circunstancias que confluyen en los cambios de la agricultura tradicional, de sus trabajadores y de su espacio de implantación:

- a) La crisis económica que pone en cuestión el modelo productivista y las políticas, que olvidan el sostenimiento de la población en las zonas rurales mediante el mayor protagonismo de los recursos locales para el desarrollo de cada región.
- b) Graves problemas de excedentes que derivan en reducción de determinadas producciones y la contracción de la superficie agrícola cultivada.
- c) Problemas ecológicos y medioambientales que obligan a revalorizar los recursos naturales, los espacios naturales y el paisaje, así como el papel conservacionista que se le otorga a la población rural.

Todo ello conduce a la necesidad de abordar el problema y poner en marcha las medidas oportunas para la supervivencia de lo rural en la Comunidad Europea y, afortunadamente, es su propia organización la que se pone al frente de esta tarea.

2.- EL DESARROLLO RURAL EN EL COMITÉ DE LAS REGIONES

El COMITÉ DE LAS REGIONES en su Dictamen sobre "una política de desarrollo rural" afirma que es indispensable prestar atención a las zonas rurales de los países de la Unión

Europea puesto que las condiciones de vida en estas zonas se ven gravemente amenazadas por las transformaciones económicas y, muy en particular, por las reestructuraciones que se realizan en el sector agrario. Dado que el territorio europeo es rural en un 80% y que vive en él un 23% de la población es indispensable que el desarrollo rural pase a convertirse en un tema político de primer orden dentro del contexto de la Unión Europea⁵.

"El desarrollo rural no debe ser considerado como un simple apéndice o anexo de la PAC sino, antes bien, como un pilar fundamental de esta política en la que están en juego intereses capitales tanto para las comunidades rurales como para el conjunto de Europa". Estas ideas de la Comisión, gozan ya de un amplio consenso pero se debatieron por primera vez en una importante **Conferencia Europea celebrada en Cork** (Irlanda) en noviembre de 1996. Los delegados de esta Conferencia, en representación de políticos, profesionales y otras partes interesadas, establecieron una serie de bases para una nueva política europea de desarrollo rural. Haciéndolas suyas más tarde, el documento, citado anteriormente, **Agenda 2000**, publicado en Julio de 1997, fijó también los pasos que deben darse para el establecimiento efectivo de esas bases y estableció dos principios fundamentales:

1. Reconocimiento del papel multifuncional de la agricultura
2. Necesidad de abordar los problemas de las zonas rurales desde una perspectiva integradora.

Sin embargo, conscientes de la dificultad que entraña crear una conciencia solidaria entre la sociedad y los agricultores y, de igual modo, entre los agricultores y la sociedad, se pretende que la función de quienes pueblan y trabajan como "administradores del campo" sea reconocida y recompensada por el total de la población.

Bajo nuestro criterio, el desarrollo local no sólo tiene que circunscribirse a un único ámbito, sino que necesariamente debe surgir de toda una gama de ocupaciones que se integren en el tejido rural, incluso aun situándose fuera de la agricultura tradicional. En este sentido, se pueden incluir actividades relacionadas con el turismo, la artesanía, o el comercio de los productos locales⁶.

Además, la Comisión de las Comunidades Europeas aboga por una política simple, flexible y descentralizada. Se pretende así que a partir del año en curso exista un único texto o reglamento normativo que recoja todas las disposiciones sobre desarrollo rural. De igual modo se permitirá a los Estados ajustar sus planes a las exigencias locales, aunque sin olvidar la inclusión de medidas agroambientales que son de obligado cumplimiento para todos. Por último, la descentralización permitirá una mayor participación de las administraciones más próximas y también la de la propia comunidad rural, de la que no debemos olvidar dependerá notablemente el éxito de cualquier iniciativa de progreso⁷.

3.- AYUDAS COMUNITARIAS PARA EL DESARROLLO LOCAL

En abril de 1997 el Diario Oficial de las Comunidades Europeas expresa: "de conformidad con las decisiones del Consejo Europeo de Edimburgo está previsto concentrar los Fondos Estructurales básicamente en las regiones del objetivo n° 1 que presentan retrasos en su desarrollo". En ese momento se estimaba que para 1999 más de un 70% de esos Fondos irían a parar a las regiones objetivo n° 1.

La ayuda al desarrollo rural, las medidas que pueden optar a la misma, sus objetivos y los criterios de subvencionabilidad también deben participar de la búsqueda de mayor simplicidad en la aplicación de las políticas y así se expresa por la Comisión en su propuesta del Reglamento de 19 de marzo de 1998 cuando establece la existencia de un marco jurídico único

en la ayuda del FEOGA*. En el mismo sentido, las reformas más recientes de la Política Agrícola Común ponen en vigor el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 relativo al apoyo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo el marco comunitario de apoyo a un desarrollo rural sostenible a partir del 1 de enero de 2000, completando los demás instrumentos de la PAC y de la Política Estructural Comunitaria y derogando Reglamentos y medidas complementarias anteriores.

En virtud a este Reglamento las medidas de desarrollo rural subvencionables pertenecen a dos grupos:

1) las medidas complementarias de la reforma de 1992:

- a) jubilación anticipada;
- b) medidas agroambientales
- c) repoblación forestal;
- d) el régimen aplicable a las zonas desfavorecidas.

2) las medidas de modernización y de diversificación de las explotaciones agrícolas:

- a) inversiones en explotaciones agrícolas;
- b) instalación de jóvenes agricultores;
- c) formación y apoyo a las inversiones en instalaciones de transformación y comercialización;
- d) ayuda complementaria a la silvicultura;
- e) promoción y reconversión de la agricultura.

Además, para las zonas desfavorecidas, cuya descripción y clasificación se expresa con claridad por la propia Comunidad Europea⁹, se establecen ayudas que contribuyan a conseguir los objetivos siguientes:

- Asegurar un uso continuado de las tierras agrícolas y contribuir así al mantenimiento de una comunidad rural viable.
- Conservar el campo.
- Mantener y fomentar sistemas agrícolas sostenibles.
- Satisfacer las exigencias medioambientales.

En el CAPITULO IX del TITULO II sobre el fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales, el Artículo 31 resalta que se concederán ayudas para medidas que, estando relacionadas con actividades agrarias y su reconversión y con las actividades rurales, no entren en el ámbito de aplicación de otros regímenes que también se establecen en el mismo TITULO. Esta referencia la fundamentamos en el paralelismo que guarda con los aspectos citados en el apartado anterior, ya que va a favorecer que sean ayudas para un amplio abanico de actividades que pueden ser adoptadas por la población en busca de un desarrollo endógeno. Se trata de medidas que tengan por objeto:

- la mejora y parcelación de tierras,
- el establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las explotaciones,
- la comercialización de productos de calidad,

- la mejora de las condiciones de vida,
- la renovación y desarrollo de pueblos y la protección y conservación del patrimonio rural,
- la diversificación de las actividades y la oferta de ingresos alternativos,
- la gestión de recursos hídricos agrícolas,
- el desarrollo y mejora de infraestructuras rurales,
- el fomento del turismo y el artesanado,
- la protección del medio ambiente y la gestión de zonas rurales,
- la recuperación de la capacidad de producción agrícola dañada por desastres naturales y el establecimiento de medios de prevención adecuados,
- la ingeniería financiera.

Una vez establecidos los criterios y mencionados bastantes de los ámbitos en los que basar el futuro del medio rural, interesa conocer la procedencia de las ayudas. Si nos referimos a los estamentos a los que se puede acudir, la descentralización ha favorecido que sea la administración más cercana y sus instituciones la que informe de los pasos a seguir e incluso la que detente los fondos. De igual modo los Grupos de Acción Local constituyen un eslabón que sirve de nexo de unión entre Administración y administrados.

Respecto a los fondos son los denominados Fondos Estructurales los que en el marco de la Política Agraria Comunitaria se han configurado como garantes de la búsqueda de una igualdad interregional dentro de la Unión Europea. Estos Fondos Estructurales han experimentado a lo largo de su historia una lógica evolución que los pusiese en sintonía con la propia PAC y sus necesidades. Básicamente puede hablarse de tres Fondos Estructurales: FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional); FSE (Fondo Social Europeo) y FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria).

El FEDER, como lleva implícito en su nombre, trata de equilibrar el desarrollo entre las diferentes regiones de la Unión. En nuestro país resulta habitual que las infraestructuras viarias reciban esa ayuda y esto se hace patente a través de las referencias publicitarias que en ellas aparece.

El FSE tiene como funciones básicas las relacionadas con actividades de formación y creación de empleo.

El FEOGA que se crea en 1962 con la misión de financiar la Política Agraria Común se divide en 1964 en dos Secciones que permanecen vigentes: Orientación y Garantía. Estas Secciones han visto modificado su ámbito de aplicación a lo largo de su historia, pero lejos de perder protagonismo se han configurado como mecanismos básicos del mantenimiento del mundo rural.

Además de estos tres Fondos Estructurales, propiamente dichos, cabe destacar el Fondo de Cohesión y el ISPA (Instrumento Estructural de Pre-adhesión). El ISPA está exclusivamente destinado a los países del Este de Europa que pretenden adherirse a la Comunidad", mientras que el Fondo de Cohesión sigue beneficiando a cuatro Estados miembros: España, Grecia, Portugal e Irlanda, en proyectos medioambientales y de infraestructuras de transporte. Sin embargo, aunque el periodo que se estima para culminar estas políticas es del 2000 al 2006, se advierte que se hará una revisión en el 2003.

A modo de ejemplo, cabe destacar que el Fondo de Cohesión estará dotado, para el periodo de vigencia, con 20.300 millones de ECUS y que España puede verse favorecida con más del

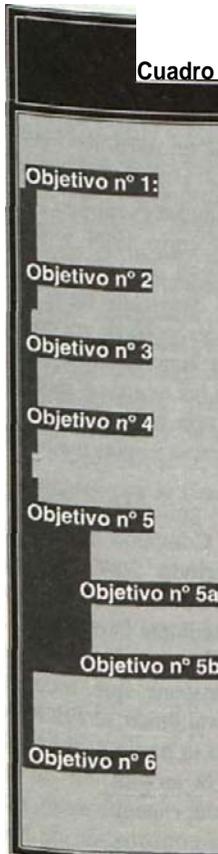
50% de los mismos (cifra estimada: entre 52 y 58%). Este dato puede despertar, a priori, nuestra satisfacción, pero no debemos olvidar que este trato obedece únicamente a que estamos considerados un país desequilibrado respecto a otros de la Comunidad y que nuestra voluntad ha de ser la de llegar a una convergencia en el desarrollo de las regiones. Por otra parte, la futura incorporación de países del Este" producirá un giro en el jerarquía de los países según su grado de desarrollo.

La condición de zona subvencionable está claramente delimitada por la propia Comunidad en función de dos categorías de criterios:

- 1. las zonas desfavorecidas, a las que hemos aludido anteriormente.
- 2. las que establecen los objetivos prioritarios de los Fondos Estructurales.

Lógicamente las primeras han de integrarse en las segundas y esta es la razón por la que, de cara al desarrollo local queden amparadas bajo una misma clasificación. Los Fondos Estructurales establecen hasta seis Objetivos, descritos en el cuadro nº 1 que han ido sufriendo pequeñas modificaciones para buscar una gestión más eficaz.

Cuadro nº 1: Objetivos prioritarios de los Fondos Estructurales



Cuadro nº 1 : Objetivos prioritarios de los Fondos Estructurales

| | Prioridad | Modificaciones y ampliaciones |
|----------------|---|--|
| Objetivo nº 1: | Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas. | |
| Objetivo nº 2 | Reconvertir zonas afectadas por el declive industrial. | Incluye la reconversión de las zonas pesqueras. |
| Objetivo nº 3 | Hacer frente al paro de larga duración. | Incluye a personas expuestas a la exclusión laboral |
| Objetivo nº 4 | Favorecer la incorporación profesional a los menores de 25 años | Ayuda a la adaptación de los trabajadores a los cambios en los sistemas de producción. |
| Objetivo nº 5 | Que se divide en un objetivo doble: 5a y 5b | |
| Objetivo nº 5a | Ayuda a la adaptación de las estructuras agrarias | Incluye la modernización/reestructuración de la pesca. |
| Objetivo nº 5b | Fomento al desarrollo de las zonas rurales y de las áreas menos favorecidas. | Incluye el ajuste estructural en las zonas rurales |
| Objetivo nº 6 | Exclusivo para zonas nórdicas con una densidad de población extraordinariamente baja. | |

Durante el periodo 2000-2006 las ayudas a medidas complementarias y de desarrollo rural van a seguir recibiendo la financiación a través del FEOGA, pero según el contexto regional en el que se enmarque el proyecto se hará a través de una u otra sección. En el caso de ayudas para la jubilación anticipada y también para medidas de desarrollo rural, de espacios que se encuentren fuera del Objetivo nº 1, será la sección Garantía la que aporte los fondos. Sin embargo, la sección Orientación cubrirá la financiación del desarrollo rural en las regiones Objetivo nº 1.

4.- LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER.

LEADER, es una Iniciativa de la Comisión Europea como REGÍO o Interreg, que nace para cubrir una serie de objetivos relacionados con el desarrollo rural. Es el principal programa con este fin cuya financiación procede de los Fondos Estructurales y su importancia hace que le dediquemos un apartado.

Para acceder a las ayudas LEADER hay que cumplir la premisa de pertenecer a dos categorías de beneficiarios:

- Grupos de Acción Local (GAL): conjunto de interlocutores públicos y privados que cuentan con una estrategia común y medidas innovadoras para el desarrollo de un territorio rural con una dimensión local.
- Agentes colectivos públicos o privados del medio rural (colectividades locales, cámaras de comercio, cooperativas, asociaciones, etc.) a condición de que su actuación, de carácter más temático, entre dentro de una lógica de desarrollo de un territorio local.

Desde sus comienzos han constituido para las regiones Objetivo nº 1 y Objetivo 5b y Objetivo 6 el primordial impulso para la participación activa de sus comunidades rurales en la construcción de su futuro. Entre 1991 y 1993 se aplicó LEADER I y entre 1994 y 1999 LEADER II, en ambos casos han mantenido lo esencial de sus objetivos y el marco territorial de su aplicación y, en conjunto puede considerarse muy positivo para el desarrollo rural. No obstante, cabe señalar que a LEADER I se le podría adjudicar un cierto derroche de recursos, motivado por la falta de un control más riguroso en la selección de los beneficiarios, en el cumplimiento de las obligaciones aprehendidas junto con la recepción de las ayudas e incluso en la propia concepción del proyecto¹². En LEADER II, se ha actuado con mayor cautela e intentado subsanar los errores del programa anterior y son numerosas las experiencias positivas que se van atestigüando en todo el territorio de su influencia".

El Reglamento del Consejo (CE) 1260/1999 establece disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales 14 y a partir de ahí el 13 de octubre de 1999 la Comisión aprobó la Iniciativa Comunitaria de desarrollo rural LEADER + para el periodo 2000-2006 y posteriormente, el 19 de octubre del mismo año se lleva a consulta al Comité Económico y Social para que fije orientaciones sobre dicha Iniciativa, lo que resuelve mediante Dictamen 15. Podemos extraer como principales conclusiones que LEADER + insiste en la línea de simplificación administrativa propuesta para la PAC en general y propone que toda la financiación de este programa se realice en el marco de un Fondo Estructural único, el FEOGA sección Orientación y no, como ocurría con LEADER II que se hacía con la participación del FEOGA sección Orientación, el FEDER y el FSE. Otra novedad es la ampliación de la cobertura de LEADER + a propuestas de todo el territorio rural de la Unión, especificando, no obstante, la rigurosidad de su selección y llama la atención acerca de la constitución de los Grupos de Acción Local (GAL) propugnando que estén formados por verdaderos integrantes de las poblaciones afectadas, eludiendo, en lo posible, que sean los interlocutores públicos los

únicos que asuman esa responsabilidad, es decir, que los GAL no se conviertan en un escalón más de la Administración.

Por supuesto LEADER + especifica los criterios de evaluación de las estrategias de desarrollo propuestas por los GAL, algo que a nuestro juicio es imprescindible cuando se trata de financiar proyectos con el dinero de todos y que cuenta con la experiencia de los dos programas anteriores.

CONCLUSIONES

Los cambios experimentados por la agricultura en la segunda mitad de siglo, en los países de nuestro entorno, han propiciado la expulsión de gran parte de la población del medio rural, y la que ha permanecido en él se ha visto obligada a hacer un notable esfuerzo de adaptación a las circunstancias.

Lejos de conseguir la máxima, con la que nació la Unión Europea, de equilibrar las rentas de los trabajadores del campo e igualar su poder adquisitivo con el del resto de los trabajadores de la Comunidad, son muchos los espacios rurales en los que la pervivencia se revela como auténtico reto y se pretende cambiar la tendencia de alejamiento del campo porque las nefastas consecuencias que el abandono total de la agricultura y de su espacio de implantación producirían han hecho que convierta en objetivo primordial y que dentro de las políticas y de los presupuestos comunitarios se dedique especial atención al tema. Así, la Comisión de las Comunidades Europeas muestra su interés por llevar a cabo una política simple, flexible y descentralizada y con tal fin propone un único texto o reglamento normativo que recoja todas las disposiciones sobre desarrollo rural y acerque a la población las vías de su financiación.

La principal conclusión que obtenemos de nuestro análisis es que existe la posibilidad de obtener ayudas de la Comunidad Europea para poner en marcha iniciativas de desarrollo rural, pero no es menos cierto que para acceder a tales ayudas comunitarias, procedentes de los Fondos Estructurales, deberán buscarse proyectos que, a la par que innovadores, tengan un enfoque integrador de todo el potencial inherente al medio rural, evitando en lo posible acciones aisladas, preñadas de demagogia y ansias de protagonismos individuales. Es decir, en los proyectos será conveniente que intervengan los diferentes actores que participan en el desarrollo local porque parece demostrado que son las sinergias locales las que influyen positivamente en la maximización de resultados favorables.

El cuadro nº 2, que acompañamos a continuación, sintetiza los principales instrumentos arbitrados por la Unión europea en pro del desarrollo rural.

Cuadro nº 2:

Síntesis de Iniciativas Comunitarias para el desarrollo rural

POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA (P. A. C.)

Basada en los principios de: Unidad de Mercado, Preferencia Comunitaria y Solidaridad Financiera.
1962 ==> Normas de Mercado. 1968 ==> Precios Comunes

FONDOS ESTRUCTURALES

1962 = **FEOGA**: Fondo de Orientación y Garantía Agrícola

1964 = Se crean las Secciones Garantía y Orientación del FEOGA.

F. S. E. = Fondo Social Europeo. **FEDER** = Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Política de Regulación de los mercados agrarios

Organizaciones Comunes de Mercado (OCM)
con la financiación del FEOGA Sección Garantía

Política de estructuras agrarias.

Financiación del FEOGA Sección Orientación.

FONDOS DE COHESIÓN

Reglamento del Consejo de 30 de
marzo de 1993 (CEE nº 729/93)

ISPA

Instrumento Estructural de Preadhesión

LEADER:

Iniciativa de las Comunidades Europeas
de 15 de marzo de 1991.

LEADER I, LEADER II y LEADER +

NOTAS

- ' ALONSO PÉREZ. M. y FURIO BLASCO. E. (1997): "El desarrollo económico-rural en la Comunidad Valenciana. Potencialidades y estrangulamientos de las áreas rurales valencianas". *Agricultura y Sociedad*. IN " - (pp. 197-224)
- ' GÓMEZ BENITO, C. y otros (1987): *La política socioestructural en zonas de agricultura de España y en la C. E. E.* Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Madrid
- ' COMISIÓN EUROPEA (1997): *Agenda 2000*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- ' VILLAR MIR. C. (1996): *La agricultura europea y la política agraria comunitaria*. Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación. Madrid
- COMUNIDADES EUROPEAS: Diario Oficial de 14/4/97.
- * Libro Blanco. Suplemento 6/93 del Boletín de las C. E. Luxemburgo. Oficina de Publicaciones Oficial de las Comunidades Europeas. 1993.
- ANDRÉS SARASA, J. L. (2000): *Cambio de estructuras en un municipio agrourbano. Santa bulaba del Campo*. Centro de Estudios del Jiloca.
- * Diario Oficial de las Comunidades Europeas 4/06/98
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 4/06/98
- "" Diario Oficial de las Comunidades Europeas 14/04/97: Dictamen del Comité de las Regiones sobre La "AC y la ampliación hacia el Este"
- " Diario Oficial de las Comunidades Europeas 16/05/98: Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo ' a ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el periodo de preadhesión.
- " ANDRÉS SARASA. J. L. (1998): "Desencanto en el medio rural". *Turismo y Territorio en la Región de Murcia*. Instituto de Fomento de la Regióri de Murcia, pp.45-50.
- ‡ LEADER magazine. Revista trimestral del programa europeo LEADER. (Vanos Números)
- " DO L 161 de 26.6.1999
- " (COM (1999) 475 final)